

Secretaría Municipal
PROVIDENCIA,

10 NOV 2014

EX. N° 2264 / VISTOS: Lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 58 del Decreto Ley N°3.063 Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2138 de 23 de Octubre de 2014, se clausuró el establecimiento comercial cuyo giro es PLAYA ESTACIONAMIENTO, de propiedad de la sociedad AUTOMOTORA MIGUEL CLARO LIMITADA, representada por don JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER., ubicada en AVDA. JULIO PRADO N°1210, Rol Evaluó N°03708-037 por funcionar sin autorización municipal.

2.- El Memorándum N°24.781 de 9 de Octubre de 2014, del Director de Obras Municipales.

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°2138 de 23 de Octubre de 2014.

2. Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es PLAYA ESTACIONAMIENTO, de propiedad de la sociedad AUTOMOTORA MIGUEL CLARO LIMITADA, representada por don JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER, ubicada en calle JULIO PRADO N°1210, ROL DE AVALUO N°03708-037, por funcionar sin autorización municipal.-

3.- La clausura deberá llevarse a efecto dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el N°4 siguiente.-

4.- El Jefe del Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras, por razones fundadas, ante situaciones de hecho que así lo aconsejen, podrá postergar hasta por 120 días la clausura dispuesta precedentemente, de lo cual dejará constancia escrita en el acta que levantará al efecto.-

5.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.-

6.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

7.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

7.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

7.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley 19.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.-

7.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.-

6.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISTASI
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PBA/RRMQ/IMYJ/nyp.-

Distribución:
Interesado

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en Trámite N° 2482 /